



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

www.irs.gov

Notice 433(SP) (Rev. 7-2006)

Catalog Number 458380

Información Sobre las Tasas de Intereses y Multas

Las tasas de intereses sobre la cantidad pagada de más o de menos de contribuciones y las multas por un pago incompleto de la contribución estimada son las siguientes:

| Periodo | Tasa de Interés por Pago de Menos y de la Multa por el Pago Incompleto de la Contribución Estimada | Tasa de Interés por Pago de Más |
|------------------------|--|---------------------------------|
| 7/1/95-3/31/96..... | 9% | 8% |
| 4/1/96-6/30/96..... | 8% | 7% |
| 7/1/96-3/31/98..... | 9% | 8% |
| 4/1/98-12/31/98..... | 8% | 7% |
| 1/1/99-3/31/99..... | 7% | 7% |
| 4/1/99-3/31/00..... | 8% | 8% |
| 4/1/00-3/31/01..... | 9% | 9% |
| 4/1/01-6/30/01..... | 8% | 8% |
| 7/1/01-12/31/01..... | 7% | 7% |
| 1/1/02-12/31/02..... | 6% | 6% |
| 1/1/03-9/30/03..... | 5% | 5% |
| 10/1/03-3/31/04..... | 4% | 4% |
| 4/1/04-6/30/04..... | 5% | 5% |
| 7/1/04-9/30/04..... | 4% | 4% |
| 10/1/04-3/31/05..... | 5% | 5% |
| 4/1/05-9/30/05..... | 6% | 6% |
| 10/1/06-6/30/06..... | 7% | 7% |
| Comenzando 7/1/06..... | 8% | 8% |

La ley nos exige que determinemos trimestralmente la tasa de estos intereses. Nosotros calculamos diariamente los intereses excepto en las contribuciones que están tarde o en las contribuciones estimadas para individuos o corporaciones.

Nosotros cargamos el 120% de la tasa de interés para un pago incompleto si: (1) la fecha de vencimiento de la planilla de contribución vencía antes del 1 de enero de 1990, sin incluir las extensiones; (2) el pago incompleto era en exceso de \$1,000; y (3) el pago incompleto era de una transacción motivada por razones contributivas.

Nosotros cargamos una tasa de interés en las contribuciones incompletas para las Corporaciones (C), con pagos incompletos que exceden \$100,000 más el 2%.

Continuaremos cargando interés hasta que usted pague por completo la cantidad que adeuda.

La multa por radicar fuera de plazo es el 4 y 1/2% al mes cuando al mismo tiempo el 1/2% de la multa aplica en el mes por pagar fuera de plazo. La multa por radicar fuera de plazo aplica en la cantidad a pagar en la planilla de contribución para cada mes (o parte del mes) que la planilla es radicada después de la fecha de vencimiento de la misma (incluyendo las extensiones), pero no puede exceder 5 meses. Si usted no radica su planilla de contribución dentro de los 60 días de la fecha de vencimiento, la multa mínima es \$100 o el 100% de la contribución adeudada en su planilla, la que sea menor.

La multa por un pago fuera de plazo es 1/2% (1/4% para los meses cubiertos por un plan de pago a plazos) de la contribución a pagar por cada mes o parte del mes que su pago llegue tarde. La multa aumenta al 1% por mes si nosotros le enviamos un aviso de intención de embargo, y usted no paga la contribución adeudada dentro de los 10 días de la fecha del aviso. La multa por radicar fuera de plazo no puede ser aplicada en tasas mensuales ascendiendo a más del 25%.

La multa por el depósito por empleo, contribuciones de consumo, o la contribución de la jubilación ferroviaria varían desde un 2% hasta un 15% dependiendo de la tardanza del depósito.

La multa por radicar fuera de plazo de una planilla de contribución de una organización exenta antes del 1998, son \$10 por día por cada día que la planilla esté tarde, pero sin exceder \$5,000 o el 5% de las entradas brutas para el año, la que sea menor. Para el 1998 y subsiguiente, si las entradas brutas son iguales a o menor de 1 millón, la multa es \$20 por día por cada día que la planilla esté tarde, pero sin exceder \$10,000 o el 5% de las entradas brutas para el año, la que sea menor. Si las entradas brutas exceden \$1 millón, la multa es \$100 por tarde, pero sin exceder \$10,000 o el 5% de las entradas brutas para el año, la que sea menor. Si las entradas brutas exceden \$1 millón, la

multa es \$100 por día por cada día que la planilla esté tarde, sin exceder \$50,000.

Los Derechos de Apelación - Errores Matemáticos

Usted puede apelar los cambios mostrados en el aviso adjunto dentro de los 60 días de la fecha del aviso. Envíe su explicación con una copia del aviso a la dirección mostrada en su aviso.

Nosotros le notificaremos si no aceptamos su explicación. Si la aceptamos, le rebajaremos cualquier aumento contributivo debido al error. Le reintegraremos cualquier contribución que usted haya pagado en exceso si usted no adeuda ninguna otra contribución, o no tiene ninguna otra deuda que la ley nos exige le cobremos.

Nosotros continuaremos cargando el interés si usted no paga el balance que adeuda para la fecha requerida en este aviso adjunto.

Interés en Ciertas Multas

Nosotros cargamos intereses en las multas por radicar fuera de plazo, por valuaciones excesivas o insuficientes y la subestimación sustancial de la contribución adeudada. La tasa de interés en las multas es igual que la tasa del interés por pago insuficiente. Cargamos interés sobre multas por fraude y negligencia si las planillas tenían que radicarse después del 31 de diciembre de 1988, incluyendo las extensiones.

Eliminar una Multa e Interés

Causa Razonable

La ley nos permite eliminar o reducir una multa basada en una causa razonable. Para solicitar una reducción de la multa, envíenos una declaración explicando completamente los hechos. Usted o su representante con su poder notarial deben firmar la declaración bajo pena de perjurio. En algunos casos, nosotros podemos pedirle que pague la contribución por completo antes de nosotros eliminar o reducir la multa por el pago fuera de plazo. La ley no nos permite eliminar o reducir el interés basado en una causa razonable.

Aviso Erróneo por Escrito del IRS

Le eliminaremos la multa (pero no el interés) si: (1) usted nos escribió y solicitó orientación en un asunto específico; (2) usted nos dio información completa y correcta; (3) le escribimos para atrás y le dijimos qué tenía que hacer o le explicamos qué no podía hacer; (4) usted siguió las instrucciones que le dimos por escrito tal como se lo indicamos; y (5) usted recibió una multa por seguir las instrucciones que le dimos por escrito.

Si usted reúne este criterio, complete la Forma 843 (en inglés), "Claim for Refund and Request for Abatement" (Reclamación para el Reintegro y Solicitud Para la Reducción), y nos solicita que le eliminemos la multa.

Adjunto a su Forma 843: (1) una copia de su solicitud original solicitando orientación; (2) una copia de las instrucciones que le dimos; y (3) el aviso (si existe) mostrando la multa que le impusimos.

Envíe la Forma 843 al Centro de Servicio del IRS, donde usted presentó su planilla de contribución durante el año que usted confió en el consejo erróneo de nuestra parte.

Interés en los Reintegros Erróneos

La ley nos exige que eliminemos el interés a la fecha que nosotros le pedimos que reembolsara el reintegro erróneo cuando: (1) usted no causó el reintegro erróneo de forma alguna; y (2) el reintegro no excede de \$50,000.

El IRS puede eliminar o reducir el interés en otros reintegros erróneos o en errores debido a acciones ministeriales del IRS, basado en los hechos y las circunstancias involucradas en cada caso.

Si le reducimos el interés que previamente usted informó como una deducción en su planilla de contribución, usted debe informar esta reducción del interés como ingreso en su planilla de contribución durante el año que nosotros la reducimos.